SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO RAD. 08001310501420230023800

ZAM ABOGADOS & ASOCIADOS < zamabogadossas@gmail.com>

Vie 9/08/2024 3:29 AM

Para:Juzgado 14 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (7 MB)

VIVIAN MARIA OCHOA FONTALVO.pdf; C.C 32653670.pdf; Anexos poder.pdf;

Bogotá D.C., 8 de agosto del 2024.

SEÑORES
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA.

Asunto: Solicitud de terminación del proceso **Demandante:** VIVIAN MARIA OCHOA FONTALVO

Radicado:: 08001310501420230023800

Demandado: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.508.412, y tarjeta profesional No. 228990 del C. S de la J, actuando en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho la terminación del proceso, lo anterior atendiendo a la reciente promulgación de la Ley 2381 de 2024 "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones".

Como es de su conocimiento la problemática de los traslados por sentencia judicial, que declara la nulidad o ineficacia de la afiliación o del traslado de régimen pensional, ha generado un fenómeno creciente de judicialización que impacta, principalmente al ciudadano; múltiples son las causas que dan origen a esta situación, no obstante, sobre este articular la Corte Constitucional se pronunció recientemente mediante la sentencia unificada SU107 de 2024, señalando que en los procesos donde se pretenda declarar la ineficacia de un traslado (i) deben cumplirse las cargas probatorias contenidas en la Constitución Política, el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Código General del Proceso y (ii) no es viable incluir en la sentencia el traslado de comisión de administración, ni la prima de seguro previsional, por lo cual la decisión sobre la ineficacia deberá estar fundada en el debate probatorio en la que el juez, como director del proceso decrete, practique y valore en igualdad todas las pruebas que soliciten las partes que sean necesarias, pertinentes y conducentes para demostrar los hechos que sirven de causa a las pretensiones o las excepciones.

El efecto de este cambio jurisprudencial está generando mayores cargas procesales en todos los procesos en curso en los que se solicita declarar la ineficacia del traslado, razón por la cual, es necesario buscar una solución anticipada de los mismos que contribuya a la descongestión judicial.

Esta solución anticipada, que permite desjudicializar la relación del ciudadano con las administradoras de la seguridad social, se contempló en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024. El mecanismo permite implementar una herramienta administrativa para que los afiliados realicen su

traslado de régimen, sin sujeción a las restricciones antes previstas en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003.

Como puede observarse la norma tiene el espíritu de facilitar el traslado de régimen usando la oportunidad establecida en el artículo 76 de la Ley 2831 de 2024.

"ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014."

Una vez se valide el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente; esta ventana administrativa tiene la virtud de generar una carencia de objeto dentro del proceso judicial, dado que la persona puede hacer uso de ella, sin necesidad de acudir a instancias judiciales, en tanto que este trámite se configura dentro debido proceso administrativo, para lo cual Colfondos ha organizado su operación para cumplir con esta norma.

Por lo anterior, se le solicita a su Despacho que, con ocasión a la entrada en aplicación del artículo 76 de ley 2381, se declare la terminación del proceso judicial que actualmente cursa, por carencia de objeto, bajo el entendido de que existe la pérdida de la materia o litis para resolver.

A la presente se adjunta certificado de cámara de comercio y el poder a mi conferido por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

Atentamente,

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR CC. 1129.508.412 BARRANQUILLA. TP. 228.990 DEL C.S. DE LA



Bogotá D.C., 8 de agosto del 2024.

SEÑORES
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA.

Asunto: Solicitud de terminación del proceso **Demandante:** VIVIAN MARIA OCHOA FONTALVO

Radicado:: 08001310501420230023800

Demandado: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.508.412, y tarjeta profesional No. 228990 del C. S de la J, actuando en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho la terminación del proceso, lo anterior atendiendo a la reciente promulgación de la Ley 2381 de 2024 "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones".

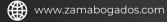
Como es de su conocimiento la problemática de los traslados por sentencia judicial, que declara la nulidad o ineficacia de la afiliación o del traslado de régimen pensional, ha generado un fenómeno creciente de judicialización que impacta, principalmente al ciudadano; múltiples son las causas que dan origen a esta situación, no obstante, sobre este articular la Corte Constitucional se pronunció recientemente mediante la sentencia unificada SU107 de 2024, señalando que en los procesos donde se pretenda declarar la ineficacia de un traslado (i) deben cumplirse las cargas probatorias contenidas en la Constitución Política, el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Código General del Proceso y (ii) no es viable incluir en la sentencia el traslado de comisión de administración, ni la prima de seguro previsional, por lo cual la decisión sobre la ineficacia deberá estar fundada en el debate probatorio en la que el juez, como director del proceso decrete, practique y valore en igualdad todas las pruebas que soliciten las partes que sean necesarias, pertinentes y conducentes para demostrar los hechos que sirven de causa a las pretensiones o las excepciones.

El efecto de este cambio jurisprudencial está generando mayores cargas procesales en todos los procesos en curso en los que se solicita declarar la ineficacia del traslado, razón por la cual, es necesario buscar una solución anticipada de los mismos que contribuya a la descongestión judicial.

Esta solución anticipada, que permite desjudicializar la relación del ciudadano con las administradoras de la seguridad social, se contempló en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024. El mecanismo permite implementar una herramienta administrativa para que los afiliados realicen su traslado de régimen, sin sujeción a las restricciones antes previstas en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003.

Como puede observarse la norma tiene el espíritu de facilitar el traslado de régimen usando la oportunidad establecida en el artículo 76 de la Ley 2831 de 2024.

"ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de









régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014."

Una vez se valide el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente; esta ventana administrativa tiene la virtud de generar una carencia de objeto dentro del proceso judicial, dado que la persona puede hacer uso de ella, sin necesidad de acudir a instancias judiciales, en tanto que este trámite se configura dentro debido proceso administrativo, para lo cual Colfondos ha organizado su operación para cumplir con esta norma.

Por lo anterior, se le solicita a su Despacho que, con ocasión a la entrada en aplicación del artículo 76 de ley 2381, se declare la terminación del proceso judicial que actualmente cursa, por carencia de objeto, bajo el entendido de que existe la pérdida de la materia o litis para resolver.

A la presente se adjunta certificado de cámara de comercio y el poder a mi conferido por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

Atentamente,

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR CC. 1129.508.412 BARRANQUILLA.

TP. 228.990 DEL C.S. DE LA







iHOLA, **VIVIAN MARIA!**

Bienvenido al Simulador de Doble Asesoría

Este documento busca darte elementos para que decidas, de forma informada, si te conviene más pensionarte con nosotros (Colfondos) o hacerlo con Colpensiones según tu caso particular.

Te recomendamos leer este documento antes de tener la conversación con Colfondos y después de la segunda llamada de la doble asesoría.

Te presentamos los datos bajo los cuales vamos a simular el valor de tu pensión.

Nombres y apellidos



Vivian Maria Ochoa Fontalvo

Tipo y número de documento



Cédula de Ciudadanía 32653670



Salario utilizado para la simulación

\$ 4.183.336

Multifondo seleccionado



CONSERVADOR

Tu situación actual

Primera Fecha Traslado RAIS



1982-11-01



Fecha afiliación a colfondos



1999-12-01

Saldo en cuenta de ahorro individual*



\$ 92.625.232

*solo para afiliados a Colfondos

Ritmo histórico de cotización

86,7% o 10 meses al año aproximadamente

Tus beneficiarios

N° 1

Parentesco

Fecha de nacimiento

Género

Estado de salud

N° 2

Parentesco

Fecha de nacimiento

Género

Estado de salud

N° 3

Parentesco

Fecha de nacimiento

Género

Estado de salud

N° 4

Parentesco

Fecha de nacimiento

Género

Estado de salud

Aportes pensionales

Con tu fecha de nacimiento, género, Ingreso Base de Cotización y datos que te mostramos a continuación, se calculará el resultado de tu simulador pensional.

Semanas cotizadas

Número de semanas cotizadas en el Sistema General de Pensiones:



1890

Número de semanas recordadas al momento de la asesoría:



0

Número de semanas totales a la fecha de asesoría:



1890

SIMULACIÓN PENSIONAL COLFONDOS



El resultado de la simulación que te mostraremos a continuación, te indicará cómo sería tu situación pensional en 5 escenarios de cotización futura; se contempla esta cantidad de situaciones para que tengas un panorama amplio a la hora de tomar una decisión.



Ten en cuenta que el escenario más probable es el escenario 1 (en verde), que corresponde con tu ritmo histórico de aportes, y que asume que este ritmo no cambiará en la recta final de tu vida laboral. Sé prudente a la hora de hacer tus interpretaciones, en especial con los escenarios de mayor cotización, ya que puede ser poco probable que cotices durante 12 meses al año (en rojo) en el tiempo que te resta para pensionarte.



El resultado del simulador te mostrará a qué edad cumplirás el ahorro necesario para pensionarte en Colfondos y el monto de la mesada pensional a dicha edad bajo la modalidad de pensión de retiro programado.

Resultados de la simulación

Garantía de pensión mínima

El caso sombreado de amarillo te mostrará aquel que es más probable de acuerdo a tus condiciones actuales. Recuerda que estos casos no son definitivos y pueden cambiar si alguna variable cambia.

Casos	Descripción del campo	Si cotizas a tu ritmo histórico 86,7% o 10 meses al año aprox	Si no continúas	Si cotizas 6 meses al año	Si cotizas 9 meses al año	Si cotizas 12 meses al año (escenario menos probable)
Pensión de Vejez por Capital (Seleccionaste iniciar en el fondo CONSERVADOR)	Edad en la cual acumularás el capital suficiente para pensionarte con COLFONDOS.	79	85	81	79	78
	Mesada pensional en COLFONDOS bajo la modalidad de Retiro Programado, a la edad indicada en el renglón anterior.	\$ 1.456.775	\$ 1.430.431	\$ 1.434.606	\$ 1.443.136	\$ 1.430.268
			1			
Pensión de Vejez por Garantía de Pensión Mínima (Un Salario Mínimo riesgo)	Edad en la cual acumularás 1.150 semanas, suficiente para pensionante por Garantía de Pensión Mínima. (Un salario mínimo)	63	63	63	63	63
	Mesada pensional en Colfondos si te pensionas por Garantía de Pensión Mínima.	\$ 1.300.000 (1 SMLV)	\$ 1.300.000 (1 SMLV)	\$ 1.300.000 (1 SMLV)	\$ 1.300.000 (1 SMLV)	\$ 1.300.000 (1 SMLV)
Devolución de Saldos (Si a la edad de pensión no tienes el número de semanas cotizadas ni el capital suficiente)	Número de semanas cotizadas a los 57 años (si eres mujer) o a los 62 años (si eres hombre)	Tiene Derecho a Pensión.	Tiene Derecho a Pensión.	Tiene Derecho a Pensión.	Tiene Derecho a Pensión.	Tiene Derecho a Pensión.
	Valor del ahorro pensional, incluyendo el valor del bono, que te será devuelto en caso de que decidas no seguir cotizando. No aplica si completaste 1150 semanas.	Tiene Derecho a Pensión.	Tiene Derecho a Pensión.	Tiene Derecho a Pensión.	Tiene Derecho a Pensión.	Tiene Derecho a Pensión.
Comparación con el Régimen de Prima Media	Edad en la cual acumularás 1.300 semanas, suficiente para pensionarte en Colpensiones.	63	63	63	63	63
	Mesada pensional en COLFONDOS bajo la modalidad de Retiro Programado, a la edad indicada en el rengión anterior.	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000

Requisitos pensión

Edad	Colfondos Semanas cotizadas	Colpensiones Semanas cotizadas	
62 años hombre 57 años mujer	1150 semanas o completar ahorro necesario para lograr mesada pensional mayor a 110% de 1SMMLV	1300 semanas	

Resumen de la simulación:

En Colfondos, bajo el escenario más probable de cotización de 86,7% (10 meses de cotización al año prox.) cuando llegues a los \$ 63 años, cumplirás con los requisitos para solicitar la Garantía de pensión mínima, ya que habrás completado las 1150 semanas necesarias, pero no el ahorro necesario. Esta situación puede variar, no es definitiva.

Siguientes pasos para una decisión informada:

Para tomar una decisión informada, es relevante que compares tu situación pensional tanto en Colfondos como en el Colpensiones. Por ello, te recomendamos que:

1. Diligencie la siguiente tabla con la información de tu situación futura en Colpensiones. Recuerda que estos datos los obtienes luego de realizar el proceso de doble asesoría con dicha entidad.

Edad en la que completas el ahorro si cotizas al ritmo histórico en COLFONDOS	Edad en la que completas 1300 semanas en COLPENSIONES (emplee la información del escenario más cercano a su ritmo histórico. Ej. Si su ritmo de cotización fue de 8 meses, compare con el de 9 meses)	Diferencia de edad	Mesada en COLFONDOS (bajo el escenario de ritmo histórico)	Mesada en COLPENSIONES (emplee la información del escenario más cercano a su ritmo histórico. Ej. Si su ritmo de cotización fue de 8 meses, compare con el de 9 meses)	Diferencia de mesada
63			1 SMLV		

- 2. Compara la edad a la cual cumples el requisito para pensionarte (Colpensiones 1300 semanas) con la edad en la que completas el capital en Colfondos para retirarte.
- 3. Compara el monto de tu mesada a la edad en la que te pensionas en cada uno de los regímenes
- 4. Analiza si estás dispuesto a trabajar la diferencia en años para ganar la diferencia de las mesadas.

5. Los Beneficios Económicos Periódicos BEPS son un mecanismo alternativo de seguridad para la vejez de los colombianos que llegaron a la edad de pensión, pero no reunieron el capital suficiente para pensionarse y son administrados por Colpensiones. No se trata de una pensión, por eso el ingreso con BEPS siempre será inferior a un salario mínimo mensual legal vigente.

El Programa BEPS de Colpensiones es una alternativa con la que podrás recibir un ingreso de por vida en la vejez y consiste en un ahorro voluntario que puedes comenzar hoy para que al llegar a la edad de retiro comiences a recibir un ingreso de por vida.

El ahorro en BEPS es flexible y voluntario, es decir permite ahorrar el valor que puedas cuando quieras.

Los ahorros que logres hacer Hoy, los podrás disfrutar Mañana a partir de la edad de retiro (Mujeres 57 años - Hombres 62 años). Si decides continuar ahorrando después de la edad de retiro puedes hacerlo sin inconvenientes.

6. La pensión familiar beneficia a parejas casadas, en unión libre o en unión marital de hecho, que no cuentan, de forma individual, con suficientes semanas o capital para obtener una pensión. La norma les permite acceder a una pensión familiar al sumar el capital o las semanas cotizadas por cada uno. De tal manera obtienen el beneficio, no importa si cotizaron en el Régimen de Prima Media (Colpensiones) o en el de Ahorro Individual con Solidaridad (Fondos de Pensiones).

Para este tipo de Pensión tanto tú como tu cónyuge o compañero(a) no deben tener derecho a la pensión por cuenta propia, ni se tendrán en cuenta los aportes subsidiados en Colpensiones.

Tu cónyuge o compañero(a) debe contar con la edad de Pensión y deben acreditar más de 5 años de convivencia antes de cumplir los 55 años de edad.

DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE LA ASESORÍA

Yo, VIVIAN MARIA OCHOA FONTALVO identificado con Cédula de Ciudadanía 32,653,670, manifiesto que de manera voluntaria, seria e inequívoca recibí asesoría personalizada en tiempo real por COLFONDOS S.A. En esta me suministraron proyecciones de las prestaciones a las que eventualmente tendría derecho, con distintos escenarios de cotización.

Frente al traslado de régimen, ¿Qué me informaron y explicaron?

Ahora conozco y entiendo las condiciones y las restricciones para los traslados de régimen de pensión. Tengo claro que:

- La doble asesoría constituye un requisito necesario para que pueda solicitar el traslado de régimen.
- Deben ser brindadas tanto por la administradora de origen como por la de destino.
- A partir de la segunda asesoría se tiene una vigencia de 12 meses para completar el proceso.
- El formulario de traslado lo puedo radicar ante cualquiera de las administradoras que me brindaron asesoría.
- Una vez radicado se dará inicio al término legal para ejercer mi derecho de retracto. Este corresponde a los 5 días hábiles siguientes a la fecha en la cual efectué la selección de régimen.

Frente al régimen de ahorro individual con solidaridad, ¿Qué me informaron y explicaron?

- Definición de pensión de vejez.
- Excepciones y excluidos del régimen.
- Ingreso base de liquidación (IBL) para calcular la mesada pensional para los eventos de invalidez y sobrevivencia que son iguales en los dos regímenes y condiciones para el reconocimiento de estas.
- Definición de Cotización o aportes voluntarios.
- Modalidades de pensión: retiro programado y renta vitalicia inmediata.
- Esquema de multifondos y su rentabilidad.
- Devolución de saldos por no cumplir los requisitos para pensionarme.
- Para los casos de devolución de saldos, se me informó cómo puedo acceder a los Beneficios.
- Económicos Periódicos "BEPS".
- Para los casos de devolución de saldos, se me informó cómo puedo acceder a la Pensión Familiar.
- Requisitos para acceder a una Garantía de Pensión mínima.

Frente a la simulación, ¿Qué me informaron y explicaron?

Entiendo que el monto de la pensión o la devolución de saldos proyectados se pueden ver modificados por los siguientes aspectos:

- Ingreso base de liquidación.
- La fidelidad de cotización.
- El salario actual.

- El valor del bono pensional.
- La tasa de descuento del bono pensional.
- La composición del núcleo familiar.

Entiendo que esta simulación:

- Es un cálculo provisional.
- Fue realizada con información disponible o historia laboral reportada.
- No es una situación jurídica concreta ni definitiva.
- No es un derecho adquirido o una expectativa legítima.

Sobre las tasas, ¿Qué me informaron y explicaron?

Estas dependen del tipo de fondo que se haya seleccionado y son tasas definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia:

- Conservador 3.86% efectivo anual.
- Moderado: 4,58% efectivo anual.
- Mayor riesgo: 5,35% efectivo anual.

Debes ser consciente que, no existe seguridad de que esas tasas serán la rentabilidad efectiva. Ya que estas son el resultado de estimaciones y no existe garantía, por lo que en el evento en que las rentabilidades se comporten de forma diferente, los costos indicados variarán.

Debes tener presente que, el resultado de la simulación se visualizó en valor presente y correspondió a la modalidad de Retiro Programado y no incluyen aportes voluntarios, en el evento en que los tenga.

Declaro que la información que he suministrado a la Administradora para efectos de brindarme la doble asesoría es veraz y manifiesto que soy responsable de las inexactitudes

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 del Proyecto de Ley N° 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado, si eres parte de la población que aplica por edad y semanas cotizadas, durante dos años y hasta el 16 de julio de 2026, podrás tomar la doble asesoría sin ningún costo. Lo anterior te permitirá conocer y entender las diferencias y los beneficios de pensionarte con una administradora de fondos de pensión (AFP) como Colfondos o con Colpensiones, según tu caso particular y asi, con la información recibida puedes tomar una decisión informada para elegir con cuál de los dos regímenes tomarás tu pensión.

Asesoría brindada a los 30 días del mes 7 del año 2024, cumpliendo con los parámetros exigidos en la circular 016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Huella		
	Firma del Afiliado N° de documento:	
Huella		
	Firma del Apoderado N° de documento:	

Historia laboral usada en la asesoría

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
1982-11	DEPARTAMENT O DEL	14	\$ 18.600	\$ 0	TL
1982-12	DEPARTAMENT O DEL	31	\$ 18.600	\$ 0	TL
1983-01	DEPARTAMENT O DEL	31	\$ 23.000	\$ 0	TL
1983-02	DEPARTAMENT O DEL	28	\$ 23.000	\$ 0	TL
1983-03	DEPARTAMENT O DEL	31	\$ 23.000	\$ 0	TL
1983-04	DEPARTAMENT O DEL	30	\$ 23.000	\$ 0	TL
1983-05	DEPARTAMENT O DEL	31	\$ 23.000	\$ 0	TL
1983-06	DEPARTAMENT O DEL	30	\$ 23.000	\$ 0	TL
1983-07	DEPARTAMENT O DEL	31	\$ 23.000	\$ 0	TL
1983-08	DEPARTAMENT O DEL	31	\$ 23.000	\$ 0	TL
1983-09	DEPARTAMENT O DEL	30	\$ 23.000	\$ 0	TL
1983-10	DEPARTAMENT O DEL	31	\$ 23.000	\$ 0	TL
1983-11	DEPARTAMENT O DEL	30	\$ 23.000	\$ 0	TL
1983-12	DEPARTAMENT O DEL	31	\$ 23.000	\$ 0	TL
1984-01	DEPARTAMENT O DEL	31	\$ 29.500	\$ 0	TL
1984-02	DEPARTAMENT O DEL	29	\$ 29.500	\$ 0	TL

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
1984-03	DEPARTAMENT O DEL	31	\$ 29.500	\$ 0	TL
1984-04	DEPARTAMENT O DEL	23	\$ 29.500	\$ 0	TL
1984-08	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 64.025	\$ 0	COLPENSIONE S
1984-09	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 64.731	\$ 0	COLPENSIONE S
1984-10	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 65.099	\$ 0	COLPENSIONE S
1984-11	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 66.425	\$ 0	COLPENSIONE S
1984-12	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 67.837	\$ 0	COLPENSIONE S
1985-01	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 69.353	\$ 0	COLPENSIONE S
1985-02	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 71.436	\$ 0	COLPENSIONE S
1985-03	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 73.654	\$ 0	COLPENSIONE S
1985-04	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 75.728	\$ 0	COLPENSIONE S
1985-05	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 79.147	\$ 0	COLPENSIONE S
1985-06	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 80.607	\$ 0	COLPENSIONE S
1985-07	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 80.137	\$ 0	COLPENSIONE S
1985-08	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 79.818	\$ 0	COLPENSIONE S
1985-09	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 80.526	\$ 0	COLPENSIONE S
1985-10	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 81.224	\$ 0	COLPENSIONE S
1985-11	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 82.030	\$ 0	COLPENSIONE

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
1985-12	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 83.067	\$ 0	COLPENSIONE
1986-01	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 85.684	\$ 0	COLPENSIONE S
1986-02	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 88.383	\$ 0	COLPENSIONE S
1986-03	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 90.337	\$ 0	COLPENSIONE S
1986-04	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 92.799	\$ 0	COLPENSIONE S
1986-05	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 92.130	\$ 0	COLPENSIONE S
1986-06	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 91.457	\$ 0	COLPENSIONE S
1986-07	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 91.443	\$ 0	COLPENSIONE S
1986-08	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 92.723	\$ 0	COLPENSIONE S
1986-09	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 94.046	\$ 0	COLPENSIONE S
1986-10	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 95.982	\$ 0	COLPENSIONE S
1986-11	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 98.061	\$ 0	COLPENSIONE S
1986-12	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 100.467	\$ 0	COLPENSIONE S
1987-01	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 103.751	\$ 0	COLPENSIONE S
1987-02	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 105.859	\$ 0	COLPENSIONE S
1987-03	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 108.727	\$ 0	COLPENSIONE S
1987-04	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 111.177	\$ 0	COLPENSIONE S
1987-05	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 113.068	\$ 0	COLPENSIONE

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
1987-06	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 114.149	\$ 0	COLPENSIONE
1987-07	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 115.816	\$ 0	COLPENSIONE S
1987-08	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 116.155	\$ 0	COLPENSIONE S
1987-09	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 117.569	\$ 0	COLPENSIONE S
1987-10	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 119.783	\$ 0	COLPENSIONE S
1987-11	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 122.311	\$ 0	COLPENSIONE S
1987-12	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 124.601	\$ 0	COLPENSIONE S
1988-01	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 128.345	\$ 0	COLPENSIONE S
1988-02	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 133.520	\$ 0	COLPENSIONE S
1988-03	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 137.384	\$ 0	COLPENSIONE S
1988-04	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 142.758	\$ 0	COLPENSIONE S
1988-05	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 145.224	\$ 0	COLPENSIONE S
1988-06	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 148.705	\$ 0	COLPENSIONE S
1988-07	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 150.860	\$ 0	COLPENSIONE S
1988-08	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 150.593	\$ 0	COLPENSIONE S
1988-09	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 151.658	\$ 0	COLPENSIONE S
1988-10	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 154.031	\$ 0	COLPENSIONE S
1988-11	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 156.166	\$ 0	COLPENSIONE

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
1988-12	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 159.644	\$ 0	COLPENSIONE
1989-01	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 164.167	\$ 0	COLPENSIONE
1989-02	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 169.624	\$ 0	COLPENSIONE
1989-03	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 173.836	\$ 0	COLPENSIONE
1989-04	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 178.240	\$ 0	COLPENSIONE
1989-05	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 181.362	\$ 0	COLPENSIONE
1989-06	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 183.860	\$ 0	COLPENSIONE
1989-07	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 186.709	\$ 0	COLPENSIONE
1989-08	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 189.287	\$ 0	COLPENSIONE
1989-09	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 191.927	\$ 0	COLPENSIONE
1989-10	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 195.007	\$ 0	COLPENSIONE
1989-11	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 198.482	\$ 0	COLPENSIONE
1989-12	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 201.347	\$ 0	COLPENSIONE
1990-01	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 207.997	\$ 0	COLPENSIONE
1990-02	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 215.629	\$ 0	COLPENSIONE
1990-03	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 221.881	\$ 0	COLPENSIONE
1990-04	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 228.123	\$ 0	COLPENSIONE
1990-05	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 232.582	\$ 0	COLPENSIONE

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
1990-06	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 237.130	\$ 0	COLPENSIONE
1990-07	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 240.346	\$ 0	COLPENSIONE
1990-08	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 244.160	\$ 0	COLPENSIONE S
1990-09	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 249.969	\$ 0	COLPENSIONE S
1990-10	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 254.785	\$ 0	COLPENSIONE S
1990-11	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 259.962	\$ 0	COLPENSIONE S
1990-12	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 266.519	\$ 0	COLPENSIONE S
1991-01	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 274.524	\$ 0	COLPENSIONE S
1991-02	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 283.893	\$ 0	COLPENSIONE S
1991-03	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 291.074	\$ 0	COLPENSIONE S
1991-04	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 299.226	\$ 0	COLPENSIONE S
1991-05	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 305.822	\$ 0	COLPENSIONE S
1991-06	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 310.662	\$ 0	COLPENSIONE S
1991-07	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 316.308	\$ 0	COLPENSIONE S
1991-08	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 320.339	\$ 0	COLPENSIONE S
1991-09	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 324.995	\$ 0	COLPENSIONE S
1991-10	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 329.312	\$ 0	COLPENSIONE S
1991-11	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 333.332	\$ 0	COLPENSIONE

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
1991-12	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 338.009	\$ 0	COLPENSIONE
1992-01	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 349.837	\$ 0	COLPENSIONE S
1992-02	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 361.540	\$ 0	COLPENSIONE S
1992-03	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 369.913	\$ 0	COLPENSIONE S
1992-04	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 380.471	\$ 0	COLPENSIONE S
1992-05	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 389.335	\$ 0	COLPENSIONE S
1992-06	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 398.074	\$ 0	COLPENSIONE S
1992-07	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 406.033	\$ 0	COLPENSIONE S
1992-08	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 409.092	\$ 0	COLPENSIONE S
1992-09	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 412.488	\$ 0	COLPENSIONE S
1992-10	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 415.994	\$ 0	COLPENSIONE S
1992-11	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 419.024	\$ 0	COLPENSIONE S
1992-12	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 422.964	\$ 0	COLPENSIONE S
1993-01	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 436.670	\$ 0	COLPENSIONE S
1993-02	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 450.895	\$ 0	COLPENSIONE S
1993-03	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 459.366	\$ 0	COLPENSIONE S
1993-04	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 468.291	\$ 0	COLPENSIONE S
1993-05	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 475.822	\$ 0	COLPENSIONE

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
1993-06	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 483.193	\$ 0	COLPENSIONE
1993-07	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 489.144	\$ 0	COLPENSIONE
1993-08	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 495.303	\$ 0	COLPENSIONE
1993-09	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 500.886	\$ 0	COLPENSIONE
1993-10	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 506.240	\$ 0	COLPENSIONE
1993-11	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 512.772	\$ 0	COLPENSIONE
1993-12	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 518.587	\$ 0	COLPENSIONE
1994-01	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 534.942	\$ 0	COLPENSIONE
1994-02	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 554.660	\$ 0	COLPENSIONE
1994-03	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 566.945	\$ 0	COLPENSIONE
1994-04	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 580.408	\$ 0	COLPENSIONE
1994-05	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 589.398	\$ 0	COLPENSIONE
1994-06	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 594.742	\$ 0	COLPENSIONE
1994-07	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 600.179	\$ 0	COLPENSIONE
1994-08	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 606.051	\$ 0	COLPENSIONE
1994-09	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 612.669	\$ 0	COLPENSIONE S
1994-10	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 619.514	\$ 0	COLPENSIONE
1994-11	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 626.424	\$ 0	COLPENSIONE

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
1994-12	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 635.766	\$ 0	COLPENSIONE
1995-01	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	30	\$ 647.523	\$ 0	COLPENSIONE
1995-01	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 296.320	\$ 36.100	COLPENSIONE
1995-02	ELECTRIFICADO RA ATLCO S A	23	\$ 670.365	\$ 0	COLPENSIONE
1995-02	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 329.688	\$ 41.200	COLPENSIONE
1995-03	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 317.293	\$ 39.700	COLPENSIONE S
1995-04	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 358.443	\$ 44.800	COLPENSIONE
1995-05	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 446.359	\$ 55.800	COLPENSIONE S
1995-07	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 317.293	\$ 39.700	COLPENSIONE
1995-08	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 814.547	\$ 101.800	COLPENSIONE
1995-09	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 317.293	\$ 38.900	COLPENSIONE
1995-10	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 317.293	\$ 39.700	COLPENSIONE
1995-11	RA DEL ATLANTICO	30	\$ 317.293	\$ 40.700	COLPENSIONE
1995-12	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 798.374	\$ 99.800	COLPENSIONE
1996-01	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 317.293	\$ 41.200	COLPENSIONE S
1996-02	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 344.892	\$ 48.400	COLPENSIONE S
1996-03	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 379.038	\$ 51.200	COLPENSIONE S
1996-04	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 438.856	\$ 59.200	COLPENSIONE S

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
1996-05	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 434.315	\$ 58.600	COLPENSIONE
1996-06	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 415.363	\$ 56.100	COLPENSIONE S
1996-07	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 406.479	\$ 54.900	COLPENSIONE S
1996-08	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 1.010.622	\$ 136.400	COLPENSIONE S
1996-09	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 419.113	\$ 56.600	COLPENSIONE S
1996-10	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 439.249	\$ 59.300	COLPENSIONE S
1996-11	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 379.038	\$ 51.200	COLPENSIONE S
1996-12	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 1.051.866	\$ 142.000	COLPENSIONE S
1997-01	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 436.907	\$ 59.800	COLPENSIONE S
1997-02	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 475.431	\$ 63.500	COLPENSIONE S
1997-03	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 461.024	\$ 62.200	COLPENSIONE S
1997-04	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 462.945	\$ 62.500	COLPENSIONE S
1997-05	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 461.024	\$ 62.200	COLPENSIONE S
1997-06	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 510.008	\$ 68.900	COLPENSIONE S
1997-07	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 514.810	\$ 69.500	COLPENSIONE S
1997-08	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 1.186.751	\$ 160.200	COLPENSIONE S
1997-09	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 526.571	\$ 67.300	COLPENSIONE S
1997-10	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 495.841	\$ 66.900	COLPENSIONE S

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
1997-11	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 461.024	\$ 62.300	COLPENSIONE S
1997-12	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 1.153.307	\$ 155.700	COLPENSIONE S
1998-01	RA DEL ATLANTICO	30	\$ 514.810	\$ 70.400	COLPENSIONE
1998-02	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 476.391	\$ 64.900	COLPENSIONE S
1998-03	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 709.976	\$ 95.700	COLPENSIONE S
1998-04	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 580.275	\$ 78.300	COLPENSIONE S
1998-05	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 544.008	\$ 73.400	COLPENSIONE S
1998-06	ELECTRIFICADO RA DEL ATLANTICO	30	\$ 544.009	\$ 73.400	COLPENSIONE S
1998-07	RA DEL ATLANTICO	30	\$ 587.076	\$ 79.300	COLPENSIONE
1998-08	EELECTRIFICAD ORA DEL ALTO	04	\$ 1.514.428	\$ 203.600	COLPENSIONE
1998-09	ELECTRICARIBE ESP SA	30	\$ 497.257	\$ 67.100	COLPENSIONE
1998-10	ELECTRICARIBE ESP SA	30	\$ 544.008	\$ 73.400	COLPENSIONE S
1998-11	ELECTRICARIBE ESP SA	30	\$ 740.077	\$ 99.900	COLPENSIONE S
1998-12	ELECTRICARIBE ESP SA	30	\$ 981.307	\$ 132.500	COLPENSIONE S
1999-05		29	\$ 102.000	\$ 13.258	COLPENSIONE S
1999-11	OCHOA FONTALVO VIVIAN MARIA	30	\$ 237.000	\$ 33.000	COLPENSIONE S
1999-12	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 410.000	\$ 40.962	COLFONDOS
2000-01	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 472.500	\$ 47.259	COLFONDOS

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
2000-02	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 402.500	\$ 40.222	COLFONDOS
2000-03	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 452.500	\$ 45.259	COLFONDOS
2000-04	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 472.500	\$ 47.248	COLFONDOS
2000-05	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 425.000	\$ 42.519	COLFONDOS
2000-06	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 400.000	\$ 40.000	COLFONDOS
2000-07	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 407.500	\$ 40.741	COLFONDOS
2000-08	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 323.703	\$ 32.370	COLFONDOS
2000-09	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 328.000	\$ 32.815	COLFONDOS
2000-10	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 336.000	\$ 33.630	COLFONDOS
2000-11	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 316.000	\$ 31.630	COLFONDOS
2000-12	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 305.000	\$ 30.519	COLFONDOS
2001-01	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 300.000	\$ 30.000	COLFONDOS
2001-02	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 314.000	\$ 31.400	COLFONDOS
2001-03	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 300.000	\$ 30.000	COLFONDOS
2001-04	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 300.000	\$ 30.000	COLFONDOS
2001-05	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 300.000	\$ 30.000	COLFONDOS
2001-06	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 400.000	\$ 40.000	COLFONDOS
2001-07	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 449.000	\$ 44.900	COLFONDOS

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
2001-08	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 431.000	\$ 43.100	COLFONDOS
2001-09	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 461.000	\$ 46.100	COLFONDOS
2001-10	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 459.000	\$ 45.900	COLFONDOS
2001-11	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 501.000	\$ 50.100	COLFONDOS
2001-12	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 431.000	\$ 43.099	COLFONDOS
2002-01	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 655.500	\$ 65.550	COLFONDOS
2002-02	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 589.000	\$ 58.900	COLFONDOS
2002-03	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 530.000	\$ 53.000	COLFONDOS
2002-04	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 534.000	\$ 53.400	COLFONDOS
2002-05	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 565.000	\$ 56.500	COLFONDOS
2002-06	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 508.000	\$ 50.800	COLFONDOS
2002-07	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 515.000	\$ 51.498	COLFONDOS
2002-08	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 519.000	\$ 51.900	COLFONDOS
2002-09	CONEXCEL S.A.S - EN	16	\$ 268.267	\$ 26.827	COLFONDOS
2002-10	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 1.132.381	\$ 113.239	COLFONDOS
2002-11	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 1.029.438	\$ 102.944	COLFONDOS
2002-12	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 1.029.438	\$ 102.945	COLFONDOS
2003-01	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 1.029.438	\$ 102.945	COLFONDOS

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
2003-02	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 1.029.438	\$ 102.944	COLFONDOS
2003-03	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 1.029.438	\$ 102.945	COLFONDOS
2003-04	CONEXCEL S.A.S - EN	29	\$ 483.333	\$ 48.185	COLFONDOS
2003-04	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 332.000	\$ 24.020	COLFONDOS
2003-06	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 545.000	\$ 54.436	COLFONDOS
2003-07	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 540.000	\$ 53.917	COLFONDOS
2003-08	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 535.000	\$ 53.115	COLFONDOS
2003-09	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 530.000	\$ 53.037	COLFONDOS
2003-11	CONEXCEL S.A.S - EN	30	\$ 829.000	\$ 82.889	COLFONDOS
2005-04	ACCION S A S EN	19	\$ 338.000	\$ 35.490	COLFONDOS
2005-05	ACCION S A S EN	30	\$ 461.000	\$ 48.440	COLFONDOS
2005-06	ACCION S A S EN	11	\$ 207.070	\$ 21.742	COLFONDOS
2006-01	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIAD	21	\$ 286.000	\$ 30.451	COLFONDOS
2006-02	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIAD	30	\$ 408.000	\$ 43.395	COLFONDOS
2008-02	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 461.563	\$ 53.080	COLFONDOS
2008-03	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 461.500	\$ 53.073	COLFONDOS
2008-04	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 461.500	\$ 53.073	COLFONDOS
2008-05	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 461.500	\$ 53.073	COLFONDOS

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
2008-06	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 461.500	\$ 53.073	COLFONDOS
2008-07	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 495.000	\$ 56.925	COLFONDOS
2008-08	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 495.000	\$ 56.925	COLFONDOS
2008-09	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 495.000	\$ 56.925	COLFONDOS
2008-10	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 495.000	\$ 56.925	COLFONDOS
2008-11	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 495.000	\$ 56.925	COLFONDOS
2008-12	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 495.000	\$ 56.925	COLFONDOS
2009-01	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 496.900	\$ 57.143	COLFONDOS
2009-02	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 497.000	\$ 57.155	COLFONDOS
2009-03	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 497.000	\$ 57.155	COLFONDOS
2009-04	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 497.000	\$ 57.155	COLFONDOS
2009-05	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 497.000	\$ 57.155	COLFONDOS
2009-06	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 497.000	\$ 57.155	COLFONDOS
2009-07	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.310	COLFONDOS
2009-08	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.310	COLFONDOS
2009-09	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.310	COLFONDOS
2009-10	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.310	COLFONDOS
2009-11	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.310	COLFONDOS

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
2009-12	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.310	COLFONDOS
2010-01	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.310	COLFONDOS
2010-02	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.310	COLFONDOS
2010-03	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.310	COLFONDOS
2010-04	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.310	COLFONDOS
2010-05	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.310	COLFONDOS
2010-06	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.310	COLFONDOS
2010-07	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.310	COLFONDOS
2010-08	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.310	COLFONDOS
2010-09	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.310	COLFONDOS
2010-10	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.000	\$ 61.311	COLFONDOS
2010-11	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 535.106	\$ 61.537	COLFONDOS
2010-12	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 533.125	\$ 61.309	COLFONDOS
2011-01	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 535.600	\$ 61.594	COLFONDOS
2011-02	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 553.750	\$ 63.681	COLFONDOS
2011-03	VIVIAN MARIA OCHOA F ONTALVO	30	\$ 553.750	\$ 63.681	COLFONDOS
2011-03	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 536.000	\$ 61.672	COLFONDOS
2011-04	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 536.000	\$ 61.672	COLFONDOS

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
2012-11	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 800.000	\$ 92.000	COLFONDOS
2012-12	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 800.000	\$ 92.000	COLFONDOS
2013-01	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 850.000	\$ 97.750	COLFONDOS
2013-02	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 850.000	\$ 97.750	COLFONDOS
2013-03	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 850.000	\$ 97.750	COLFONDOS
2013-04	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 850.000	\$ 97.750	COLFONDOS
2013-05	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 850.000	\$ 97.750	COLFONDOS
2013-06	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 850.000	\$ 97.750	COLFONDOS
2013-07	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 850.000	\$ 97.750	COLFONDOS
2013-08	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 850.000	\$ 97.750	COLFONDOS
2013-09	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 850.000	\$ 97.750	COLFONDOS
2013-10	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 850.000	\$ 97.750	COLFONDOS
2013-11	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 850.000	\$ 97.750	COLFONDOS
2013-12	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 850.000	\$ 97.750	COLFONDOS
2014-01	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 850.000	\$ 97.750	COLFONDOS
2014-02	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 900.000	\$ 103.500	COLFONDOS
2014-03	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 900.000	\$ 103.500	COLFONDOS
2014-04	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 900.000	\$ 103.500	COLFONDOS

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
2014-05	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 900.000	\$ 103.500	COLFONDOS
2014-06	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 900.000	\$ 103.500	COLFONDOS
2014-07	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 900.000	\$ 103.500	COLFONDOS
2014-08	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 900.000	\$ 103.500	COLFONDOS
2014-09	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 900.000	\$ 103.500	COLFONDOS
2014-10	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 900.000	\$ 103.500	COLFONDOS
2014-11	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 900.000	\$ 103.500	COLFONDOS
2014-12	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 900.000	\$ 103.262	COLFONDOS
2015-01	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 900.000	\$ 103.500	COLFONDOS
2015-02	MIRANDA DE ACOSTA ALICIA	30	\$ 900.000	\$ 103.500	COLFONDOS
2015-03	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 1.887.000	\$ 216.989	COLFONDOS
2015-04	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 1.887.000	\$ 216.989	COLFONDOS
2015-05	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 1.887.000	\$ 216.989	COLFONDOS
2015-06	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.028.000	\$ 233.236	COLFONDOS
2015-07	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.028.000	\$ 233.236	COLFONDOS
2015-08	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.028.000	\$ 233.236	COLFONDOS
2015-09	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.028.000	\$ 233.236	COLFONDOS
2015-10	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.028.000	\$ 233.236	COLFONDOS

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
2015-11	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.028.000	\$ 233.236	COLFONDOS
2015-12	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.028.000	\$ 233.236	COLFONDOS
2016-01	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.028.000	\$ 233.236	COLFONDOS
2016-02	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.028.000	\$ 233.236	COLFONDOS
2016-03	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.028.000	\$ 233.236	COLFONDOS
2016-04	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.303.000	\$ 264.861	COLFONDOS
2016-05	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.303.000	\$ 264.861	COLFONDOS
2016-06	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.303.000	\$ 264.861	COLFONDOS
2016-07	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.303.000	\$ 264.861	COLFONDOS
2016-08	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.303.000	\$ 264.861	COLFONDOS
2016-09	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.303.000	\$ 264.861	COLFONDOS
2016-10	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.303.000	\$ 264.861	COLFONDOS
2016-11	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.303.000	\$ 264.861	COLFONDOS
2016-12	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.303.000	\$ 264.861	COLFONDOS
2017-01	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	24	\$ 2.018.250	\$ 232.083	COLFONDOS
2017-02	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.040.717	\$ 349.698	COLFONDOS
2017-03	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.522.375	\$ 290.088	COLFONDOS
2017-04	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.522.485	\$ 290.086	COLFONDOS

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
2017-05	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.522.485	\$ 290.083	COLFONDOS
2017-06	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.521.905	\$ 290.095	COLFONDOS
2017-07	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.521.905	\$ 290.095	COLFONDOS
2017-08	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.521.905	\$ 290.095	COLFONDOS
2017-09	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.521.905	\$ 290.095	COLFONDOS
2017-10	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.521.905	\$ 290.095	COLFONDOS
2017-11	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.521.905	\$ 290.095	COLFONDOS
2017-12	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.521.905	\$ 290.095	COLFONDOS
2018-01	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.521.905	\$ 290.095	COLFONDOS
2018-02	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.521.905	\$ 290.095	COLFONDOS
2018-03	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.722.574	\$ 313.165	COLFONDOS
2018-04	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.722.574	\$ 313.165	COLFONDOS
2018-05	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.722.574	\$ 313.165	COLFONDOS
2018-06	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.722.574	\$ 313.165	COLFONDOS
2018-07	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.722.574	\$ 313.165	COLFONDOS
2018-08	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.722.574	\$ 313.165	COLFONDOS
2018-09	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.722.574	\$ 313.165	COLFONDOS
2018-10	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.722.574	\$ 313.165	COLFONDOS

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
2018-11	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.722.574	\$ 313.165	COLFONDOS
2018-12	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.722.574	\$ 313.165	COLFONDOS
2019-01	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.845.075	\$ 327.253	COLFONDOS
2019-02	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.845.074	\$ 325.881	COLFONDOS
2019-03	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.845.074	\$ 327.253	COLFONDOS
2019-04	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.845.090	\$ 326.596	COLFONDOS
2019-05	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.845.074	\$ 245.460	COLFONDOS
2019-06	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.845.090	\$ 269.966	COLFONDOS
2019-07	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.845.090	\$ 327.254	COLFONDOS
2019-08	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.845.090	\$ 327.254	COLFONDOS
2019-09	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.845.090	\$ 327.254	COLFONDOS
2019-10	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.845.090	\$ 327.254	COLFONDOS
2019-11	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.845.090	\$ 327.254	COLFONDOS
2019-12	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.939.927	\$ 338.180	COLFONDOS
2020-01	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.990.759	\$ 344.000	COLFONDOS
2020-02	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.990.715	\$ 344.001	COLFONDOS
2020-03	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.990.759	\$ 344.000	COLFONDOS
2020-04	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.990.759	\$ 344.000	COLFONDOS

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
2020-05	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.990.759	\$ 344.000	COLFONDOS
2020-06	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.990.759	\$ 344.000	COLFONDOS
2020-07	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.990.759	\$ 344.000	COLFONDOS
2020-08	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.990.759	\$ 344.000	COLFONDOS
2020-09	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.990.759	\$ 344.000	COLFONDOS
2020-10	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.990.759	\$ 344.000	COLFONDOS
2020-11	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.990.759	\$ 344.000	COLFONDOS
2020-12	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.090.451	\$ 355.503	COLFONDOS
2021-01	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.068.818	\$ 352.985	COLFONDOS
2021-02	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.068.818	\$ 352.985	COLFONDOS
2021-03	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.068.818	\$ 352.985	COLFONDOS
2021-04	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 2.114.170	\$ 243.154	COLFONDOS
2021-05	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.068.818	\$ 352.985	COLFONDOS
2021-06	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.068.818	\$ 352.985	COLFONDOS
2021-07	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.068.818	\$ 352.985	COLFONDOS
2021-08	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.068.818	\$ 352.985	COLFONDOS
2021-09	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.068.818	\$ 352.985	COLFONDOS
2021-10	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.068.818	\$ 352.985	COLFONDOS

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
2021-11	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.068.818	\$ 352.985	COLFONDOS
2021-12	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.171.112	\$ 364.774	COLFONDOS
2022-01	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.291.614	\$ 378.569	COLFONDOS
2022-02	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.291.614	\$ 378.569	COLFONDOS
2022-03	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.291.614	\$ 378.569	COLFONDOS
2022-04	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.291.615	\$ 378.569	COLFONDOS
2022-05	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.291.615	\$ 378.569	COLFONDOS
2022-06	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.291.615	\$ 378.569	COLFONDOS
2022-07	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.291.615	\$ 378.569	COLFONDOS
2022-08	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.291.615	\$ 378.569	COLFONDOS
2022-09	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.291.615	\$ 378.569	COLFONDOS
2022-10	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.291.615	\$ 378.569	COLFONDOS
2022-11	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.291.615	\$ 378.569	COLFONDOS
2022-12	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.401.336	\$ 391.222	COLFONDOS
2023-01	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.772.849	\$ 433.991	COLFONDOS
2023-02	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.772.849	\$ 433.912	COLFONDOS
2023-03	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.772.849	\$ 433.912	COLFONDOS
2023-04	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.772.849	\$ 433.912	COLFONDOS

3
ĒΝ
AB MB
브리
진
물호
쁜ద
Z
8
Š
S
اما
0
⋖
_
-
0

Periodo Cotización	Nombre Aportante	Días Cotizados	Ingreso Base de cotización	Valor Cotización	AFP a la que realizó el aporte
2023-05	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.772.849	\$ 433.912	COLFONDOS
2023-06	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.772.850	\$ 433.913	COLFONDOS
2023-07	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.772.850	\$ 433.913	COLFONDOS
2023-08	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.772.850	\$ 433.913	COLFONDOS
2023-09	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.772.850	\$ 433.913	COLFONDOS
2023-10	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.772.850	\$ 433.913	COLFONDOS
2023-11	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.772.850	\$ 433.913	COLFONDOS
2023-12	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 3.772.850	\$ 433.913	COLFONDOS
2024-01	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 4.183.000	\$ 481.140	COLFONDOS
2024-02	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 4.183.000	\$ 481.060	COLFONDOS
2024-03	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 4.183.000	\$ 481.060	COLFONDOS
2024-04	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 4.183.336	\$ 481.136	COLFONDOS
2024-05	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 4.183.336	\$ 481.136	COLFONDOS
2024-06	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	30	\$ 4.183.336	\$ 481.136	COLFONDOS



Papel notarial para usa ceclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





Pág. No. 1

ESCRITURA PÚBLICA No. CINCO MIL TREINTA Y CUATRO	(5034)
DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE	
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	
OTÓRGADA EN LA NOTÁRIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCU	
CÓDIGO NOTARIA 110010016	
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y RE	GISTRO
CLASE DE ACTO O CONTRATO	
PÓDER GENERAL	
ADICIÓN PODER GENERAL	SIN CUANTÍA
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL A	СТО
DATOS PERSONALES	IDENTIFICACIÓN
I. PARA EL OTORGAMIIENTO DE PODER G	ENERAL
PODERDANTE	
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	NIT. 800.149.4962
Representada por	
MARCELA GIRALDO GARCÍA	C.C. 52.812.482
APODERADOS	
PERSONAS JURÍDICAS	
ZAM ABOGADOS CONSULTORES'& ASOCIADOS S.A.S.	NIT. 901.527.442-3
Representada por	
PAUL DAVID ZABALA AGUILAR	C.C. 1.129.508.41
REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.	NIT. 901.546.704-
Representado por	
FABIO HERNESTO SANCHEZ PACHECO	C.C. 74.380.264
MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. 901.237.353-1
Representado por	
MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE	C.C. 1.032.421.417
GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S.	NIT. 900.981.426-7
	1111. 300.301.420-7
Representado por	C.C. 1.018.423.197
JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGARITA	0.0. 1.010.423.197

PERSONAS NATURALES
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No fiene costo para el usuario



2-90-70

MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO	C.C. 7.711.118
LUZ ANGELA TOVAR GUERRERO	C.C. 52.850.453
LUISA FERNÁNDA GUÁRIN PLATA	C.C. 1.143.115.601
HEIDY TATIANA GOMEZ MOLINA	C.C. 52.888.017
ANGIÉ PAOLA CELIS SARMIENTO	C.C. 1.018.484.640
BRYAN ALEJANDRO ROMERO GOMEZ	C.C. 1.110.555.242
CRISTIAN ANDRES MENDOZA BALLESTEROS	C.C. 1:057.412.416
DEISY MARIBEL AGUIRRE FIGUEREDO	C.C. 1.032.472.711
MONICA DEL CARMEN RAMOS SERRANO	C.C. 22.519.154
PAULA VALENTINA DELGADO RAMIREZ	C.C. 1.032.491.470
II. PARA LA ADICIÓN DE PODER G	ÉNERAL
PODERDANTE	
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	NIT. 800.149.4962
Representada por	
MARCELA GIRALDO GARCIA	C.C. 52.812.482
APODERADOS	
CARLOS ANDRÉS CAÑON DORADO	C.C. No. 79.788.842
ANDRES FELIPE DIAZ SALAZAR	C.C. No. 79.799.196
III. PARA LA REVOCATORIA DE PODE	R GENERAL
PODERDANTE	
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	NIT. 800.149.4962
Representada por	
MARCELA GIRALDO GARCIA	C.C. 52.812.482
APODERADO	
WILSON JAVIER PEÑATES CASTAÑEDA	C.C. 1.082.975.146









Pág. No. 3

I. PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: MARCELA GIRALDO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.812.482 de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, con Nit. 800.149.496-2, en adelante COLFONDOS. sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifestó: -

PRIMERO:- Otorgar PODER GENERAL amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por PAUL DAVID ZABALA AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412, REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por FABIO HERNESTO SANCHEZ PACHECO identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGÁRITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197,; MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO identificado con el número de cédula 7.711.118 de Neiva; con Tarjeta Profesional No. 141.941 CSJ; LUZ ANGELA TOVAR GUERRERO identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; LUISÁ FERNANDA GUARIN PLATA identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; HEIDY TATIANA GOMEZ MOLINA identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; ANGIE PAOLA CELIS SARMIENTO identificada con

el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



- 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela.
- 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.
- 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene cuelo para el usuario





Pág. No. 5

4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación
De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001)
para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones
necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin
todas las facultades de la Ley
5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para
interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones
judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional,
Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades
Descentralizadas del Mismo Orden
6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir desistir conciliar

confesar, sustituir y transigir.

7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas.---PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. --

II. ADICIÓN PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: MARCELA GIRALDO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.812.482 de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, con Nit. 800.149.496-2, en adelante COLFONDOS, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, bajo la matricula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Ao tiene costo para el usuario



113439J_C JDa596

acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifestó: ------PRIMERO:- Adicionar al poder general otorgado mediante escritura pública número ciento veintidos (122) de fecha veintiseis (26) de enero del año dos mil veintiuno (2021) otorgada en la Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá a CARLOS ANDRES CAÑON DORADO identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a ANDRES FELÍPE DIAZ SALAZAR, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. ----2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. ----------3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. ----4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. --

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Xo tiene costo para el usuario





Pág. No. 7

5. Igualmente	quedan	facultados	expresamente	para	recibir,	desistir,	conciliar,
confesar, trans	igir, susti	ituir y reasu	mir				

6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas.---PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. ----

III. REVOCATORIA DE PODER GENERAL:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: MARCELA GIRALDO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.812.482 de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, con Nit. 800.149.496-2, en adelante COLFONDOS, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaria Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifestó: ------

PRIMERO:- Que se REVOCA y SE DEJA SIN EFECTOS a través de la presente Escritura Pública el poder otorgado mediante escritura pública Número tres mil setecientos noventa y cinco (3795) del cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019) otórgado en la Notaria dieciséis (16) de Bogotá D.C a WILSON JAVIER PEÑATES CASTAÑEDA identificado con cédula ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta y Tarjeta Profesional No. 284.184 del CSJ.--

Papel notacial para uso exclusivo en la escritura pública — No tiene costo para el usuario



HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) HACE CONSTAR QUE: 1. Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud, 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del(los) compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) compareciente y beneficiaria en la forma como quedo redactado. 4 Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 6. Solo solicitara correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ---

ADVERTENCIA NOTARIAL: A el(la,los) otorgante(s) se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de la otorgante. Además el Notario le advierte a EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S).

DE LA COMPARECENCIA: El (la,los) ciudadano(a,os) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





Pág. No. 9

letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. -

DE LA CAPACIDAD: El(la, los) compareciente(s) manifiesta(n) conocer y aceptar el Articulo 6 de la Ley 1996 del año 2019: "ARTÍCULO 6. Presunción de capacidad. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral". -

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta que exhibe los documentos de identidad de los cuales es titular y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que accede a que su cédula de ciudadanía sea sometida a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, la titular de la contraseña de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificada, la cédula de extranjería, pasaporte o visa que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiesta que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----

NOTA. En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control. de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el articulo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a el (la,los)

compareciente(s) de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una Japel notarial para uso exclusiuo en la escritura pública - No fiene costo para el usuario



11341J0a0835J9C

suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así
producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control
biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la
imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado
filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de
forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no
publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes
NOTA: los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros
automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley
orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación
notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento
y uso
NOTA: Se autoriza la presente escritura por insistencia del interesado de
conformidad con el artículo 6 del Decreto 960 de 1970.
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:
LEÍDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han
advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los
requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la
importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del
derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los
derechos que contraen y el texto de la escritura, y demás datos del mismo, para lo
cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y
aceptado lo que firman. A todo lo anterior EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) dio
su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con el(la)
Suscrito(a) Notario(a), quien de esta forma lo autoriza
Se utilizaron las hojas de papel notarial números:
Aa086192460 - Aa086192461 - Aa086192462 - Aa086192463 - Aa086192464 -
Aa086192465



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aepública de Colombia



Republ	ica	de	Col	lombi	a
					3

Pág. No. 11

the same of the sa	
ESCRITURA PÚBLICA No. CINCÓ MIL TREINTA Y CUATRO (5034)	
DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE	
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	-
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA	D.C.
RESOLUCIÓN NÚMERO 00387 DE ENERO 23 DE 2023,	
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$ 224,700,00	
SUPERINT. DE NOT. Y REG.: \$ 7.950.00	
FONDO NAL. DEL NOT.: \$ 7.950.00	
IVA \$ 187.929,00	
LA COMPARECIENTE: NOTARÍA - 16	
A Secretarian Control of the Control	
landa bratto brosa Huella Indice	
MARCELA GIRALDO GARCIA DERECHO TOMADA POR:	
c.c. 52.812.482	
DIRECCIÓN Calle 67 #7-94	
TELÉFONO 3165155	
E-MAIL Mgiraldo@colfondos. 10M-CO	
ACTIVIDAD COMERCIAL MACHIONA	
ESTADO CIVIL Softera 0	
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_N	IO_X_
CARGO	1
FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN	
Quien actúa en su calidad de Representante Legal, de COLFONDOS	S.A.

PENSIONES Y CESANTIAS, con Nit. 800.149.496-2.

Se autoriza la firma fuera del Despacho Notarial (Decreto 1069 de 2015)
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1134596069.JCJ0

Ccadenasa, 181. 85097055110

730771576444

07-06-23



EDUARDO VERGARA WIESNER NOTARIO DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD. 28573-2023 RADICO. CARLOS DIGITO. SONIA T LÍQUIDO. REVISO. V.C.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Xo tiene costo para el usuario



Cámara de Comercio de Barranquilla ADE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 25/08/2023 - 12:44:28 Recibo No. 10386798, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BM52C917FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S

Sigla:

Nit: 901.527.442 - 3

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 820.142

Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 2021

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación de la matrícula: 13 de Marzo de 2023

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 77 B No 57 - 141 OF 212

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: zamabogadossas@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3017384089 Teléfono comercial 2: No reportó Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 77 B CR 57 - 141 OF 212

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: zamabogadossas@gmail.com



Cámara de Comercio de Barranquilla DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 25/08/2023 - 12:44:28

Recibo No. 10386798, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BM52C917FF

Teléfono para notificación 1: 3017384089 Teléfono para notificación 2: No reportó Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 01/10/2021, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/10/2021 bajo el número 410.774 del libro IX, se constituyó la sociedad: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: Tendrá por objeto los servicios de todas las actividades jurídicas del derecho, servicios de contabilidad, consultorías en administración de planes y de seguridad social obligatoria, además de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

CAPTTAL

** Capital Autorizado **

\$200.000.000,00 Valor Número de acciones 100,00 2.000.000,00 Valor nominal

** Capital Suscrito/Social **

\$200.000.000,00 Valor : Número de acciones : 100,00 2.000.000,00 Valor nominal

** Capital Pagado **



Cámara de Comercio de Barranquilla DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 25/08/2023 - 12:44:28

Recibo No. 10386798, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BM52C917FF

\$200.000.000,00 Valor : Número de acciones 100,00 : 2.000.000,00 Valor nominal

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal. El representante legal está facultado para obligar contractualmente a la empresa y todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social. El representante legal podrá realizar cualquier tipo de contratación Sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente. 2) Realizar transacciones comerciales. 3) Representar la sociedad firmar y ejecutar contratos hasta por la suma de \$100.000.000, ya la vez efectuar inversiones, prestamos hasta por la suma de 50.000.000, siempre y cuando sea aprobado la asamblea general de accionistas. 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. 6) interponer todo género de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) Hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) Se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios hasta la suma de \$50.000.000. 10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 11) Las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 01/10/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/10/2021 bajo el número 410.774 del libro IX.

Cargo/Nombre Identificación

Representante Legal Zabala Aquilar Paul David CC 1129508412

Suplente del Representante Legal Mendez Diaz Ricardo Antonio CC 72007227

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento Número Fecha Fecha Origen Insc. Acta 1 17/07/2023 Asamblea de Accionista 455.028 27/07/2023 IX



Cámara de Comercio de Barranquilla ADE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 25/08/2023 - 12:44:28
Recibo No. 10386798, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BM52C917FF

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6910 Actividad Secundaria Código CIIU: 6920

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

CERTIFICA

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Barranquilla ADE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 25/08/2023 - 12:44:28

Recibo No. 10386798, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BM52C917FF

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA